



C I R C U L A R CSJSUC25-2

Fecha: 14 de enero de 2025

Para: **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, LABORES DEL CIRCUITO, PENALES DEL CIRCUITO Y PROMISCUOS DEL CIRCUITO**

De: Presidencia Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre

Asunto: *“Solicitud formatos calificación factor calidad 2024.”*

Respetados Jueces Categoría Circuito:

Les deseamos un excelente inicio de año laboral en beneficio de una administración de justicia oportuna y eficaz.

De manera atenta, me permito informarles que este Consejo iniciará labores tendientes a consolidar la Calificación Integral de Servicios de los Jueces del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre, correspondiente al año 2024.

Por lo anterior, se les solicita que a la mayor brevedad posible, se sirvan remitir los formatos de calificación del factor calidad de Jueces de la República del Distrito Judicial de Sincelejo y sus diferentes circuitos, correspondientes al año 2024, conforme a las directrices contenidas en el artículo 29 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016 que reza:

“ARTÍCULO 29. Mínimo de procesos a evaluar. La evaluación comprenderá un mínimo de doce (12) providencias durante todo el período, así: dos (2) autos interlocutorios que no le pongan fin al proceso y cuatro (4) providencias entre sentencias y autos interlocutorios que le ponen fin al proceso, por cada semestre; equivalentes a cuatro de la especialidad y una tutela.”

En consecuencia, la calificación por cada semestre, recae sobre:

- 2 autos interlocutorios que no pongan fin al proceso
- 3 sentencias y/o autos que pongan fin al proceso
- 1 acción de tutela o incidente de desacato

Lo anterior teniendo en cuenta que corresponde al superior funcional, indistintamente de su provisión en propiedad o provisionalidad, la calificación de este factor sobre sentencias, autos que ponga fin al proceso y autos que no pongan fin al proceso, simultáneamente con la decisión del recurso de alzada o grado jurisdiccional de consulta. De igual forma debe procederse para las calificaciones del segundo semestre del año cursante.

Se recuerda que la calificación del factor calidad por los superiores funcionales se estimula con la asignación de un punto en el factor organización del trabajo a quien le resulte aplicable. El juez que ostente nombramiento en provisionalidad, no está exonerado por esas circunstancias, de realizar la calificación del inferior funcional.

Finalmente, para la calificación de este factor debe hacerse uso de los formatos elaborados por la Unidad de Administración de Carrera Judicial teniendo en cuenta el área que se evalúa conforme al listado del siguiente link para el Acuerdo PSAA16- 10618 de 2016:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial/calificacion-de-servicios>

Deberá tenerse en cuenta el tipo de formato según la providencia a calificar así:

- Áreas civil, familia, laboral y acciones de tutela: Formato del artículo 30, Acuerdo PSAA16-10618
- Área penal Control de Garantías: Formato del artículo 52, Acuerdo PSAA16-10618
- Área Penal Conocimiento: Formato del artículo 59, Acuerdo PSAA16-10618

Agradecemos de antemano su colaboración.

Cordialmente,



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidente

RBAA/iavp